



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 010-2017-MDMP

Mi Perú, 01 de febrero de 2017.

VISTO:

La Ordenanza N° 036-MDMP, de fecha 16.11.2016. y el Informe N° 012-2016-GPP-MDMP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo en el artículo 195°, dispone que dentro de las competencias de las municipalidades se encuentra la de aprobar el Plan de Desarrollo Local, concertado con la Sociedad Civil.

Que, en el literal a), del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades tienen competencia para planificar íntegramente en el desarrollo local y ordenamiento territorial.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; así como, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como ente rector del Sistema de Planeamiento Estratégico.

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2012-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la gestión Pública, refiriéndose como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico.

Que, con Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN; contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y, contribuyan al desarrollo nacional; en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico; mejorar la capacidad de las entidades de la administración pública para identificar, aprovechar y gestionar los riesgos y oportunidades del entorno.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Corporación Edil.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Alcalde por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR INICIO, al PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, para la FORMULACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE MI PERÚ 2017 – 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, la COMISIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO; siendo sus miembros los que, a continuación, se enuncian:

- ✓ El Alcalde, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local.
- ✓ Un representante del Consejo de Coordinación Local.
- ✓ El Gerente Municipal.
- ✓ El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- ✓ El Gerente de Participación Vecinal.
- ✓ El Gerente de Desarrollo Urbano.
- ✓ El Gerente de Desarrollo Humano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Resolución de Alcaldía N° 010-2017-MDMP

Mi Perú, 01 de febrero de 2017.

- ✓ El Gerente de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR, el **EQUIPO TÉCNICO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO**; siendo sus miembros los que, a continuación, se detallan:

- ✓ El Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien asume la conducción y dirección del Equipo Técnico.
- ✓ El representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- ✓ El representante de la Gerencia de Participación Vecinal.
- ✓ El representante de la Gerencia de Desarrollo Humano.
- ✓ Un representante de la Oficina de Programación de Inversiones.
- ✓ Un representante de la Unidad Formuladora.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente dispositivo al Gerente Municipal, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, al Gerente de Participación Vecinal, al Gerente de Desarrollo Urbano, al Gerente de Desarrollo Humano, al responsable de la Oficina de Programación de Inversiones y, al responsable de la Unidad Formuladora.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación de la presente norma municipal cada uno de los miembros de la Comisión de Planeamiento Estratégico; así como, a los miembros del Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación del presente dispositivo en el Portal Web de esta Comuna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

REYNALDO RODOLFO ENCALADA TOVAR
Alcalde